

DECRETO Nº 3418

/2012.-

ARICA,

3 1 MAY 2012

VISTOS:

Estos antecedentes; las Solicitudes presentadas por las Asociaciones Gremiales de Ramaderos, artículo 19, Inc. 3ro. Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, Ley N° 3.063.; de Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695. "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

AUTORIZASE, e I presente Reglamento de funcionamiento de las Ramadas Oficiales, para conmemorar 7 de Junio del Año 2012, y Aniversario de la Ciudad de Arica a los pies del Morro de Arica ubicado en el Sector de la Playa de Estacionamiento a las siguientes Asociaciones:

- ASOCIACION GREMIAL DE RAMADEROS "7 DE JUNIO" PRESIDENTE SR. JUAN SÁNCHEZ CORREA.
- ASOCIACION GREMIAL DE RAMADEROS INDEPENDIENTES "MORRO DE ARICA" PRESIDENTE SR. MANUEL WAMPARO IBARRA.
- ASOCIACION GREMIAL DE "FIESTAS PATRIAS Y OTROS DE ARICA" PRESIDENTE SR. CARLOS SALAZAR MORALES.

Las Agrupaciones de Ramaderos deberán cumplir con el siguiente Reglamento:

TITULO I

GENERALIDADES:

ART. 01 El Funcionamiento de estas Ramadas, Fondas y Juegos de entretenciones funcionará en el siguiente horario ;

Desde 20:00 hrs. día 1 de Junio a las 5:00 hrs. del . día 2 de Junio 2012
Desde 10 .00 hrs. día 2 de Junio a las 5:00 hrs. del día 3 de Junio 2012
Desde 10 .00 hrs. día 3 de Junio a las 5:00 hrs. del día 4 de Junio 2012
Desde 10 .00 hrs. día 4 de Junio a las 5:00 hrs. del día 5 de Junio 2012
Desde 10 .00 hrs. día 5 de Junio a las 5:00 hrs. del día 6 de Junio 2012
Desde 10 .00 hrs. día 6 de Junio a las 5:00 hrs. del día 7 de Junio 2012
Desde 10 .00 hrs. día 7 de Junio a las 5:00 hrs. del día 8 de Junio 2012
Desde 10 .00 hrs. día 8 de Junio a las 5:00 hrs. del día 9 de Junio 2012
Desde 10 .00 hrs. día 9 de Junio a las 5:00 hrs. del día 10de Junio 2012
Desde 10 .00 hrs. día 9 de Junio a las 24:00 hrs. del día 10de Junio 2012

- Art. 02 La autorización para la venta de ALCOHOL, será desde las 00:00 Hrs. del día 02 de Junio 2012, hasta las 24:00 Hrs., del día 10 de Junio 2012 en las Ramadas de Cocinerias y Bailables.
- Art. 03 Todas las Ramadas deberán tener en su entrada principal una Bandera Nacional con asta de color blanco.

- Art. 04 El diseño de Ramadas y juegos de entretenciones deberá tener el 50% transparencia visual a lo largo de todo el frente en horas de funcionamiento y entregar una estética de las Ramadas acorde con la celebraición de Fiestas Nacionales. (pintado, adornos, embanderados, etc.).
- Art. 05 Las ramadas bailables deben tener una acústica moderado (ajustado a los desibeles), fiscalizado y sancionado por el Seremia de Salud.
- Art. 06 Será responsabilidad exclusiva de las Agrupaciones participantes la instalación Eléctrica, Alcantarillado y Agua Potable, debiendo presentar planos autorizados por los servicios correspondientes (Servicio de Salud, Aguas del Altiplano, Emelari y D.O.M.) en la Dirección de Administración y Finanzas.
- Art. 07 Todos los locales deberán tener a su personal debidamente identificados y con vestuario apropiado.
- Art. 08 Los nombres con que se identifiquen comercialmente cada uno de los locales a instalarse, deberán ser alusivos a nuestra tradicional Fiestas de Aniversario de la ciudad de Arica y a la picardia de nuestro Folklore nacional.
- Art. 09 Los permisos son personales e instransferibles, a los socios de cada agrupación.
- Art. 10 El funcionamiento de las Ramadas de Fiestas Patrias, queda sujeto exclusivamente a los giros que se indican:
 - RAMADAS BAILABLES.
 - COCINERIAS.
 - JUEGOS DE ENTRETENCIONES, ELECTRONICOS, MECANICOS Y MANUALES.
 - KIOSCOS o Similares
 - BAÑOS HIGIENICOS

.

ART. 10 A EL INGRESO DE CAMIONES Y MAQUINARIAS POR EL SECTOR SUR DEL PUERTO, SERA DESDE LAS 06:00 HRS. HASTA LAS 18:00 HRS. EXCEPTUANDO EL DÍA 7 DE JUNIO 2012.

TITULO II

DE LOS PARTICIPANTES

Art. 11 Los valores a cancelar por cada contribuyente participante será de acuerdo a lo indicado en Titulo III Art. 9 de la Ordenanza Municipal.

PERIMISO MUNICIPAL:

Bailables	1,5 UTM
Fondas – Cocineras	1 UTM
Juegos Tradicionales	0.50 UTM
Kioscos o Similares	1 UTM
Baños Higiénicos	1 UTM

TERRENO : Cancelar el B.N.U.P. 0.066 por mts. Cuadrados Mensual.

VTA DE ALCOHOLES X 3 DIAS CONTINUADO: 1 UTM, Ley 19.925 Art. 19 Inc.3ro. .

Art. 12 PROHÍBASE:

1

- La venta de Alcohol (cortitos o petacas) en todos los locales de venta de alcoholes y en general.
- Juegos Eléctrónicos de destreza, habilidades.
- Art. 13 Los comerciantes participantes deberán cancelar los derechos de permiso municipal y terreno antes del día 28 de Mayo en curso en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Art. 14 La garantía del Aseo es de \$ 150.000. por Asociación.
- Art. 15 Las agrupaciones deberán definir el lugar de acopio y horario de retiro de basuras en coordinación con la Dirección de Aseo y Ornato. El almacenamiento transitorio de los residuos será en bolsas plásticas las que deberán permanecer selladas, a fin de evitar malos olores y contaminación ambiental (queda prohibida la quema de basura).
- NOTA: Se adjunta carta de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor firmado por su Presidente y Gerente de Licencias e Ingresos Sociales Norte.
- Art. 16 DE LA MÚSICA, deberán los contribuyentes velar que en todas las Fondas y Ramadas se toque la música que de especial realce a las expresiones propias del Folklor Nacional lo que se considerará responsabilidad prioritaria y exclusiva de los asignatarios y concesionarios intercambio música popular.
- Art. 17 La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, se faculta al cuerpo de Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, Servicio de Salud, Servicio de Higiene Ambiental, Fiscalizadores del Servicio de Impuesto Internos y Fiscalizadores Municipales de Rentas, PDI y Bomberos.
- Art. 18 Nómina de sus asociados que activarán en los festejos de las Fiesta Patrias, indicando nombre y apellidos, R.U.T., Giro, y metros cuadrados a ocupar, individualmente.
- Art. 19 Presentar Personalidad Jurídica vigente (refrendada por el Seremi de Economía) y R.U.T. de la Asociación.
- Art. 20 Nómina de socios con V° B° del Servicio de Impuesto Internos.
- Art. 21 Depositar \$ 150.000. como garantía de aseo del sector asignado a cada Asociación.
- Art. 22 Instalación y funcionamiento a cargo de las Agrupaciones solicitadas.
- Art. 23 Deberán mantener las Areas Verdes en buen estado de conservación.
- Art. 24 El aseo del sector especialmente del interior deberá ser constante y a cargo de cada uno de las Asociaciones participantes, a la Dirección de Aseo y Ornato solo le corresponderá el retiro de la basura, previa coordinación del horario y ubicación de tachos o tambores.
- Art. 25 La instalación y funcioamiento de los servicios higiénicos, será de responsabilidad de las tres agrupaciones participantes y deberán contar con Baterías de baños químicos 20 varones y 10 damas.

Art. 26 El contribuyente no deberá tener deudas con el Municipio y cumplir con el Art. 3, Inciso 3, Ley N° 19.925., entregar el Certificado Antecedentes Tipo "D" para la venta de Alcoholes.

Requisitos:

- Uniformidad en cuanto a la altura y ancho de cada local, no permitiendo espacios libres sin ocupar.
- Respetar las dimensiones de pasillos, permitiendo la libre circulación del público
- Los accesos de las ramadas deben tener identificación (letreros alucidos solo
- a fiestas de Aniversario de la ciudad de Arica)
- El color de las cocinerias, juegos Ramadas y juegos tradicionales deberán ser
- de color blanco igualmente los interiores
- Los dependientes, garzones, cocinerias deben contar con cotonas, delantales
- y gorros de color blanco y guantes.
- Todos los Locales deberán ser adornadas con aguinaldas con los colores patrios
- Cada local deberá tener un asta de color blanco y las banderas Chilena de una
- misma dimensión.
- Queda prohibido la subdivisión de los puestos entregados.
- En la fachada con vista hacia el Morro, deberá ser ornamentado o pintado, de alguna forma que contribuya al hermoseamiento del sector la que estará a cargo el Municipio
- El techo de las ramadas deben ser homogéneas.
- Todas las ramadas deberán contar extintores para lo s casos de incendio.
- Las ramadas y especialmente las bailables tendrán que tener a lo ancho de todo el frente 50% de Trasparencia de tal modo que se vea el interior del local de la Ramada.
- La música de todas las ramadas debe ser tradicional chilena en un 50% preferentemente en las Bailable la que será fiscalizada por Inspectores de Turismo.
- En las ramadas bailables queda prohibido tener afiches en las fachadas de Conjuntos Extranjeros o Chilenos.
- En el interior los adornos deben ser con motivos y colores Nacionales de Chile
- Prohibido el comercio ambulante en los pasillos y alrededor de las ramadas
- Queda estrictamente prohibido en los locales la venta de alcohol de cortitos en botellas de bolsillo o bolsitas.
- Prohibido la instalación de MAQUINAS DE HABILIDAD Y DESTREZA, que arrojen premios en monedas o fichas a cambio de Dinero.
- El Funcionamiento deberán atender en forma continuada especialmente en el día, desde 10,00 a 04,30 horas. Solo bajaran la Música en las horas del desfile oficial de fiestas de Arica, terminando toda actividad el día domingo 10 a las 24,00 Horas
- Las autorización son solo para los socios de cada Agrupación queda prohibida los arriendos de Locales .

CRONOGRAMA

22 de MAYO ENTREGA DEL TERRENO PARA SU DISEÑO. 28 de MAYO ENTREGA DE DOCUMENTOS A LA DIRECCION DE ADM, Y FINANZAS. SECCION DE RENTAS 29 de MAYO CANCELACION DE LOS PERMISOS

La Recepción de la instalación de las ramadas para su funcionamiento se fiscalizará el día 1 de JUNIO de 2012 por la Dirección de Obras Municipales, Dirección de Turismo, Dirección de Aseo y Secplan

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, se faculta al cuerpo de Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, Servicio de Salud, Servicio de Higiene Ambiental, Fiscalizadores del Servicio de Impuesto Internos, Fiscalizadores Municipales de Rentas y.Fiscalizadores de Turismo.

El incumplimiento acta de compromiso, reglamento y al Decreto de autorización y funcionamiento de las Ramadas será la clausura de inmediata por los entes Fiscalizadores.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÌVESE.

VALDO ABDALA VALENZUELA ALCALDE DE ARICA (S)

BENEDICTO COLINA AGRIANO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

OAV/BCA/CCG/JCS/ERR/nca.-